RESOLUCIÓN S2. Nº ...95.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 108/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA COMACO S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 22/2019 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 360.407. ----------

Asunción, 10 de junio de 2021.-

VISTOS: La Resolución Nº 271 de fecha 8 de Octubre de 2019, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 22/2019 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 360.407**, el Contrato Nº 108 de fecha 22 de Noviembre de 2019, la Nota de Conformidad de la firma **COMACO S.R.L.** de fecha 8 de Febrero de 2021, la Nota NDA Nº 695 de fecha 19 de Mayo de 2021 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC Nº 530 de fecha 19 de Mayo de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC Nº 95 de fecha 21 de Mayo de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución Nº 271 de fecha 8 de Octubre de 2019, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 22/2019 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 360.407,** conforme al siguiente detalle: ----------

- "...a) **COMACO S.R.L.,** por un monto máximo de **Gs. 100.499.960.-** (Guaraníes cien millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta), por el periodo de **24 (veinte y cuatro)** meses, contados a partir de la firma del contrato". ----------

En consecuencia, en fecha 22 de Noviembre de 2019, se suscribió el **Contrato Nº 108** con la firma **COMACO S.R.L.** ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato Nº 108/2019 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual. ----------

Por Nota de fecha 8 de Febrero de 2021, la firma **COMACO S.R.L.,** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato Nº 108/2019, en los siguientes términos: *"...El oferente "**COMACO S.R.L.", RUC 80056552-5**, con domicilio en la calle Eugenio A. Garay c/ Trébol, ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Milcíades Toledo Morínigo, con Cédula de Identidad Nº 2.939.784, acepta la Ampliación de vigencia del CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – S.B.E. Nº 108/19, "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – AD REFERÉNDUM", según Nota Nº 36/2021 de fecha 25/01/2021, en la cual solicitan la ampliación de vigencia de dicho contrato hasta el 22/11/2022, conforme a la ejecución de los ítems adjudicados...". (Sic).* ----------

Por Nota NDA Nº 695 de fecha 19 de Mayo de 2021, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC Nº 530 de fecha 19 de Mayo de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución...//...

Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

César Antonio Garay

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 95
(Continuación)
Asunción, 10 de junio de 2021.-

...//...
de Contratos, por medio del cual, se solicitó la ampliación de vigencia del Contrato Nº 108/2019, hasta el 22 de Noviembre de 2022, considerando que el Contrato se encuentra próximo a vencer y aún cuenta con saldo de bienes a proveer. Se acota que no se ha previsto un llamado en el marco del PAC 2021, en atención a la economicidad de los procesos...". -------

La propuesta de ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4576 de fecha 8 de Octubre de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLIACIÓN DE LA MODALIDAD DE COTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", que en su Artículo 9º, y según los siguientes incisos:

- **Ítem Nº 1:** Inciso d): "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos...". ----------
- **Ítems Nº 9 y 10:** Inciso e): "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal". ----------

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 95** de fecha 21 de Mayo de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se amplíe la vigencia del **Contrato Nº 108/2019**, suscrito con la firma **COMACO S.R.L.**, hasta el **22 de noviembre de 2022**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*". ----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03, establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*". ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 108/2019**, a fin de garantizar la continuidad de la provisión de los bienes.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

...//...

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nº 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 95
(Continuación)
Asunción, 10 de junio de 2021.-

...//...

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de Setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano"*. ------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

PODER JUDICIAL SECRETARIA Nº 2 CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **Contrato Nº 108/2019,** suscrito con la firma **COMACO S.R.L.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 22/2019 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E." ID Nº 360.407**, hasta el **22 de Noviembre de 2022**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. --

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

César Antonio Garay

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial